



Quarcata maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Se comunico por el Sr. Intendente Gen. de Esta Provincia
a Murcia con fecha veinte y uno de Julio por
parado, En que resulta se repartieron a este
pueblo para repartir el Cuyo de Su Comisente,
treinta y siete mil, quatrocientos ochenta y
seis $\frac{1}{2}$ y tres mar. y han sido no sebio en
oficio de Sr. Intendente que ultimam^{te} se
reviso con fecha treinta y quatro inmediato
parado, En que manifiesta la ausencia que
hay de que luego luego se ruden por esta villa
el pago de lo que lea tocado por dho subsidio como
lo exigen las superiores ordenes, y Especialmente
la de veinte y tres el mismo mes, que no permite
el mar de atraso, y en consecuencia de todo, ha
vuelto tratado, y conferencias trayandote en su
razon de comun deliberacion. Acordaron: Que sin
perjuicio de lo dispuesto por este Ayuntamiento en la
villa de San Lorenzo de que era remitido testimonio
al Sr. Intendente Gen. de Esta Provincia a fin
de que proporcionase los intereses mercaderes con
Cuidado de repartir, de los fondos publicos de este
pueblo a la Comarca En que haia sobrante
para facilitar dho Comisente, se propongan
al señor Intendente Gen. de Esta Provincia
los arbitrios siguientes.

Suprimers: Que se exijan de $\frac{1}{2}$ por cada millar
de Esparto En rama, que se extraiga por el
puerto de mar de Caravilla, siendo para otro de
Puerto de la Península, y quatro $\frac{1}{2}$ si fuere para

